



Circular Informativa



Circular: 02/T/2018

08/02/2018

SUBVENCIONES PARA AUDITORÍAS ENERGÉTICAS, AHORRO Y EFICIENCIA

Se acaban de establecer las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la realización de auditorías energéticas, implantación de sistemas de gestión y proyectos de ahorro y eficiencia energética en las empresas de los sectores industria, servicios y agrícola primario para el año 2018. Los beneficiarios son las empresas y empresarios autónomos que tengan domicilio social o algún centro de trabajo en Galicia, incluidas en los sectores anteriormente descritos. Además, el **periodo de solicitud va del 30 de enero al 28 de febrero de 2018**.

Gastos que se subvencionan: a) Auditorías energéticas, que no sean obligatorias según la normativa vigente. b) Implantación de sistemas de gestión certificados, según la norma ISO 50.001. c) Proyectos de ahorro y eficiencia energética. Son subvencionables las inversiones en sustitución o mejora de equipos e instalaciones consumidoras de energía, la renovación o mejora de equipos existentes de producción de calor o frío, la mejora de la eficiencia energética de las **INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EXISTENTES** que lleven asociadas una reducción anual de al menos 40%. d) Instalaciones fotovoltaicas, minieólicas, solares térmicas, bombas de calor, biogás y cualquier otro sistema de aprovechamiento que aumente la eficiencia energética de la empresa.

FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS

Os informamos de que tenéis disponible una subvención referida al fomento y consolidación del empleo. De esta forma, está dividido en dos programas. El I está destinado a las pequeñas empresas de nueva creación; mientras que el II se trata de incentivos a empresas calificadas como iniciativas a empleo de base tecnológica. Así, el plazo general de solicitud va desde el 27 de enero al 31 de julio del año 2018.

Si nos centramos en el **Programa I**, vemos que los **beneficiarios** son: **SOCIEDADES LIMITADAS** de nueva creación, que sean viables técnica, económica y financieramente, que generen empleo estable, que sean promovidas como máximo por 5 personas, con un capital máximo de 120.020 €, y que como mínimo el 50% del capital social sea de los promotores que sean personas desempleadas que creen su propio puesto de trabajo en la empresa. Incluye los siguientes tipos de ayuda: a) Subvención a la generación de empleo estable; para la creación de puestos de trabajo estables de carácter indefinido. b) Subvención para la formación. c) Subvención para el inicio de la actividad. Se podrá conceder hasta 2.000€ por cada empleo subvencionable. d) Subvención para la conciliación de las personas promotoras con hijos menores de 3 años. Se concederá el 75% del coste de la guardería, hasta un máximo de 3.000€.

En lo referente al **Programa II**, estamos hablando de incentivos a las iniciativas de empleo de base tecnológica (IEBT); en cuyo caso las entidades beneficiarias son las empresas privadas, incluidas personas autónomas de nueva creación (IEBT).

En cualquier caso, os instamos a que nos llaméis al 981295400 para que os podamos ampliar esta información.

SUBVENCIONES A NUEVOS AUTÓNOMOS

Acaban de ver la luz las bases reguladoras para la promoción y consolidación del empleo autónomo a través del Programa I, de ayudas a la promoción del empleo autónomo, y el Programa II, de ayudas a las personas trabajadoras autónomas por la contratación indefinida de personas asalariadas.

Así, os podréis acoger a estas subvenciones si cumplís los siguientes requisitos:

1. Programa I. Podrán ser beneficiarias aquellas personas que causen alta en el régimen especial de autónomos o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional, entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, ambos inclusive, como titulares o cotitulares del negocio o explotación.

Este programa tiene por objeto la concesión de una ayuda económica a aquellas personas desempleadas que pretendan desarrollar su actividad empresarial o profesional en Galicia como trabajadoras autónomas o por cuenta propia, para hacer frente a los distintos gastos generados en el comienzo de su actividad laboral.

2. Programa II. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden las personas trabajadoras autónomas o las personas profesionales por la primera contratación que realicen con carácter indefinido durante su primer año de actividad; y por la segunda y tercera contratación que realicen con carácter indefinido en los tres primeros años de actividad.

Este programa tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar, para el año 2018, los incentivos a la contratación indefinida inicial de personas desempleadas realizadas por personas trabajadoras autónomas o personas profesionales con domicilio social y fiscal en Galicia.

AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN POR CUENTA AJENA

Hace poco que han salido las bases reguladoras para promocionar la inserción laboral de las personas desempleadas que presentan desventajas y dificultades particulares para permanecer en el mercado de trabajo y, a la vez, favorecer el empleo estable y facilitar la empleabilidad y ocupabilidad. De esta forma, las empresas solicitantes tendrán la posibilidad de obtener ayudas para la contratación y formación por cuenta ajena a través de:

- a) **Bono de contratación.**- Se trata de una subvención para la contratación indefinida inicial y la temporal con una duración mínima de 12 meses, a tiempo completo, de las personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y personas en riesgo de exclusión social. Su cuantía será de 4.000 €, para contrataciones desde el 01/10/2017 al 15/10/2018.
- b) **Bono de formación** (opcional) dirigido a personas contratadas por medio de esta orden, para llevar a cabo acciones formativas que mejoren sus conocimientos y habilidades relacionados con el puesto de trabajo. Su cuantía será de 1.000€ por cada persona contratada a través de esta orden.

Podrán ser beneficiarias de estos dos incentivos personas empleadoras y empresas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten. Las solicitudes de los bonos de contratación y formación deberán presentarse en el plazo de un mes desde la formalización del contrato. (Está pendiente de publicarse una corrección de errores para determinar el plazo de presentación para las contrataciones anteriores a la publicación de esta orden). **El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 15 de octubre de 2018.**

SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA PARTICULARES...

Ya se conocen las bases reguladoras de las **subvenciones para la creación, mejora y ampliación de pequeñas infraestructuras para proyectos de energías renovables destinadas a particulares** y cofinanciadas parcialmente con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). Están destinadas, como beneficiarios, a personas físicas propietarias de cualquier derecho sobre un inmueble residencial, Comunidades o Mancomunidades de vecinos, siempre que las actuaciones se realicen en viviendas o edificios del sector residencial situadas en Galicia, agrupaciones de personas físicas o privadas sin personalidad.

Con la finalidad de incentivar el uso de las energías renovables, el período de ejecución de las inversiones comienza una vez que se tenga efectuada la solicitud de ayuda ante esta entidad por la entidad colaboradora, y la fecha máxima

para su justificación será el 30 de septiembre de 2018. Las entidades colaboradoras adheridas serán las encargadas de tramitar el procedimiento (presentar la solicitud y presentar la documentación justificativa de la actuación) solo se admite la tramitación electrónica.

Inicio solicitud: 21 de febrero de 2018.

Fin solicitud: 20 de marzo de 2018 (incluido).

La inversión elegible máxima por potencia unitaria (sin IVA) estará limitada por las características del sistema de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.2 de las bases de la convocatoria.

- La intensidad máxima de la ayuda será del 50%.
- La cuantía máxima de la ayuda por proyecto será de 60.000€

...YTAMBIÉN PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

Pero también contamos con **proyectos de energías renovables para empresas y autónomos**; entre otros. En este caso, se destinarán, en concurrencia competitiva, a proyectos de equipamientos que utilicen biomasa como combustible y otras instalaciones de energías renovables que utilicen como fuente energética la geotermia, la aerotermia y la solar térmica, ejecutados en Galicia.

Hay que tener muy en cuenta que **solo se admite la presentación electrónica**. Los interesados realizarán las

solicitudes a través de la aplicación informática habilitada para cubrir los formularios y presentarlos electrónicamente junto con la documentación complementaria digitalizada que se indica en las bases reguladoras.

La cuantía máxima de ayuda será calculada en función de la potencia instalada y del tipo de instalación.

Plazo de ejecución y justificación: La fecha límite para ejecutar el proyecto y presentar la documentación justificativa de las inversiones será el 30 de septiembre de 2018.

Para ampliar información o tramitar estas subvenciones,
estamos a vuestra disposición en el teléfono

981295400